



Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0577 DE 2018
(AGOSTO 06)**

Por el cual se crea y se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Administración Central del Municipio de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y en desarrollo de la ley 87 de 1993, 489 de 1998, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La ley 87 de 1993 y el capítulo VI de la ley 489 de 1998 establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, comportando una serie de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de que los mismos se lleven a cabo atendiendo a la normatividad vigente y las políticas trazadas para tal fin.
2. El artículo 2.2.21.1.1. del decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Control Interno es un conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno que se adoptan en ejercicio de la función administrativa, con el fin de fortalecer el cumplimiento de las funciones del Estado.
3. El artículo 2.2.21.1.5. del decreto 1083 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, consagra que *"Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:*
 1. *El representante legal quien lo presidirá.*
 2. *El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
 3. *Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
 4. *El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica".
4. El Decreto 648 de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con la 3



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

regulación de la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y la actualización del Comité de Coordinación de Control Interno y el fortalecimiento del control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

5. En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 883 de 2015, *"Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*, el direccionamiento y coordinación de los sistemas y/o modelos que adopte el Municipio es ejercido por el Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en el nivel central, y del directivo que tenga esta responsabilidad asignada, en cada una de las entidades descentralizadas.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para el Municipio de Medellín, nivel central, como órgano asesor y decisorio en los temas del control interno y del Conglomerado Públicos, en los asuntos relacionados con las prioridades que fije el representante legal, con respecto al control para el cumplimiento de metas y resultados del Plan de Desarrollo, el cual se comunicará a través de la Secretaría de Evaluación y Control como responsable del Pilar Ambientes de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para el Municipio de Medellín, nivel central, cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas del sistema de control interno, con respecto a la dirección, planeación, organización, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la gestión, en el marco de los componentes que definen la estructura del modelo estándar de control interno.
2. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control, el Comité de Gestión y Desempeño u otros comités que arrojen información relevante para el mejoramiento del sistema de control interno y las recomendaciones del equipo

MECI:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

3. Validar previo a la aprobación del Representante Legal el Plan Anual de Auditoría Interna de la entidad, conforme el estatuto de auditoría Decreto 1690 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, y hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
4. Aprobar el programa de auditorías de calidad y consolidar en un único plan de auditorías, todas las auditorías identificadas que se ejecuten en el ente central, para establecer el nivel de aseguramiento del cual es objeto la entidad.
5. Validar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento según estándares internacionales THE IIA GLOBAL;
6. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
7. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se surta el procedimiento establecido por la oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría. Cuando se trate de diferencias sobre la aceptación del nivel de riesgo, las resolverá el representante legal de la entidad.
8. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría; cuando se trate del jefe de control interno, los resolverá el representante legal de la entidad, de los auditores internos, según lo establecido en el Código de Ética del auditor y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, los conflictos de interés deberán declararse por los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
9. Someter a aprobación del representante legal de la entidad, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad, y hacer seguimiento para su posible actualización evaluando su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta;
10. Monitorear y evaluar el Plan de Mejoramiento Institucional;
11. Supervisar el Sistema de Control Interno y determinar las acciones de mejora a que haya lugar;
12. Evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos de la entidad;
13. Conocer de los cambios e impactos en la evaluación de los riesgos detectados en la evaluación independiente;
14. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el Jefe de Control Interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas;

3



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

15. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación;
16. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con relación a las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad;
17. Los informes de carácter estratégico como la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, Seguimiento a Planes de Mejoramiento, Evaluación de la Gestión por Dependencias, Seguimiento a PQRS, Informe de Gestión y Desempeño Institucional, serán presentados por el jefe de Control interno al Consejo de Gobierno;
18. Las demás asignadas por el Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Municipio de Medellín, estará conformado por:

- El Alcalde quien lo presidirá,
- El Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía quien presidirá el Comité en caso de ausencia del Alcalde,
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación,
- El Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete
- El Secretario Privado,
- El Secretario General,
- El Secretario de Hacienda,
- El Secretario de Comunicaciones,

Parágrafo primero: El Secretario de Evaluación y Control, asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo segundo: El Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y el Líder de Programa de la Unidad de Planeación Organizacional de la misma Subsecretaría, asistirán como invitados permanentes con voz y sin voto.

Parágrafo tercero: El Jefe de control interno, o quien haga sus veces, hará las veces de Secretario del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Son responsabilidades de la Secretaría del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

1. Convocar a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a las sesiones del mismo.
2. Preparar el orden del día.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

3. Elaborar las actas de las reuniones y ponerlas a consideración de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
4. Consolidar la información generada al interior del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y verificar los soportes de los documentos que requieran ser remitidos a los miembros del mismo.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo de las actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en las tablas de retención de la entidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos y decisiones establecidos durante las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
7. Presentar los informes y evidencias que sean requeridos, en el marco de las actuaciones del Comité, sin que ello implique actividades que entren en conflicto con la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá mínimo dos (2) veces al año, con fin de asesorar y servir de instancia decisoria en los asuntos de control interno. No obstante, podrá reunirse de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín *WMT*

Natalia Ramírez Ángel
S^{ta} NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL *R.M.*

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Penélope Sánchez Noreña- Abogada contratista- Desarrollo Institucional <i>PSN</i> | Revisó: José Alejandro Acevedo Mesa- Líder de Programas- Organizacional <i>JA</i> | Aprobó: Ana María Mejía Mejía- Subsecretaría de Desarrollo Institucional <i>AMM</i> |
|---|---|---|



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co